

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-70436/24			
No. de FOLIO 0502300400120245093001857		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 12 de Junio de 2024	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BAYER DE MEXICO SA DE CV MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA , 259 GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 57283000			
R.F.C. ó C.U.R.P. BME820511SU5	VIGENCIA INICIAL 12 de Junio de 2024		VIGENCIA FINAL 11 de Junio de 2025
NOMBRE COMERCIAL /COMUN FLU+PTZ+TFS 37258 DEV SC458 U-WW / DELARO COMPLETE / 102000037258 (Fluopiram (10.9 %) + Protiocanazol (14.9 %) + Trifloxistrobin (13.1%))	NÚMERO CAS 178928-70-6		
ANALISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 0.56	UNIDAD DE MEDIDA Litro		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN (EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE ROYA EN CULTIVO DE MAÍZ).	FRACCION ARANCELARIA 38089203		
OBSERVACIONES NO APLICA			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA BELGICA (REINO DE), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO, COLOMBIA, TOLUCA, AEROPUERTO	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. ZvkJk1yJy2BrY9h3XjKr1mjWQfJp7Gd1x3u19lI7+W0mOcZGJSv4ko5s7DbBdhD3oqd4vhfeHmte szo5Y0JIH1dqas5kbLh0pjPtcuhK4yTI2j5CQgsq3Es7UncBZzyWE5o76fWiq/DxWZzNE1wHZ90L H5n49WjYXU+kvfc+KdODhvV5tYaFUyB2WkX+eZf3l3tuwDxnaabP0n9wFXBzOH1+EERTUZ7AraVy 0Pte3pxWX2sd0HvoNtDC5fLVtNpBcWd69uve/IDX0lkBN2EuqN7EYVLTUJdGvGR7x/IL2ZDF0XZG tLWbSA7jPMVto9pY5VRIObfYr7XXBoVK4T0IFA== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			
JAMH/MMR/JHLS			
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO			

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la empresa a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

